

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 3809

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

0000027

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE CAMIONES CIUDAD DE TENA C.A. otorgada ante el Notario Público del cantón Tena el 10 de junio del 2004 y de la escritura pública aclaratoria, ratificatoria de dichos actos societarios de 7 de septiembre del 2004 otorgada ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.0730 de 5 de agosto del 2004 y DJC.04.2234 de 30 de septiembre del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE CAMIONES CIUDAD DE TENA C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Tena.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Público del cantón Tena y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Tena, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de junio del 2004 por la cual se aumentó el capital y reformó los estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública aclaratoria y ratificatoria otorgada en esa misma Notaría el 7 de septiembre del 2004, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Público del cantón Tena, tome nota al margen de las matrices de las escrituras de constitución otorgada el 18 de julio del 2001 y de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgadas el 4 de diciembre del 2003 y 15 de enero del 2004; que por escrituras públicas de 7 de septiembre y 10 de junio del 2004, conferidas ante el mismo Notario, en su orden, se deja sin efecto aquellas.

CG

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3809

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

0000028

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

1 OCT 2004

Dr. Eduardo Guzman Rueda

CS/ACP
EXP.93711